



ANUNCIO

Por la presente se hace público, que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Güímar, en sesión celebrada con fecha 24 de mayo de 2019, se adopta acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar las BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL AL TRANSPORTE DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ESCOLAR 2018-2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL AL TRANSPORTE DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ESCOLAR 2018-2019.

I. OBJETO.- Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de Ayudas al Transporte para jóvenes güímareros y güímareras colaborando en sus gastos de desplazamiento como estudiantes residentes en Güímar a su Centro de Estudios o Universidad, siempre que los estudios que cursen sean reglados de carácter público y dentro de la isla de Tenerife.

II. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- La cuantía de prevista en los Presupuestos Generales de la Corporación aprobados para el ejercicio 2019, para la concesión de ayuda municipal al transporte dirigida a jóvenes estudiantes año escolar 2018-2019, ascenderá a la cantidad máxima de SIETE MIL EUROS (7.000,00€), en la aplicación presupuestaria número 9240.48000, SUBVENCIONES A TRANSPORTE DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES.

III. BENEFICIARIOS/AS.-

Podrán solicitar la ayuda todas aquellas personas jóvenes a partir de 16 años **cumplidos en el curso escolar** de convocatoria **y 25 años al solicitar la ayuda**, que siendo residentes en el municipio de Güímar empadronado al menos, seis meses antes a la convocatoria de esta ayuda, cursen estudios reglados (sistema educativo oficial) en la isla de Tenerife que se relacionan a continuación:

- Enseñanza Secundaria Obligatoria
- Primer y Segundo curso de Bachillerato
- Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior
- Enseñanzas Universitarias y Máster oficiales.
- Enseñanzas Artísticas Profesionales
- Enseñanzas Profesionales de Música y Danza
- Escuela Oficial de Idiomas
- Formación No reglada subvencionada por el Servicio Canario de Empleo u otra institución pública.

Requisitos:

- a) Que el/la solicitante se encuentre empadronado/a en el municipio de Güímar con antigüedad de, al menos, 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- b) Estar matriculado/a del 80% de asignaturas en algún centro académico con estudios reglados dentro del municipio y/o fuera del municipio mientras no se impartan ya en el mismo.
- c) Edad comprendida entre los 16 años **cumplidos en el curso escolar** de convocatoria **y 25 años al solicitar la ayuda**.
- d) En caso de simultanearse más de una formación sólo se subvencionará la de mayor distancia al domicilio.
- e) Tener una distancia entre residencia/domicilio al centro educativo superior a 2km.

Aquellos/a aspirantes que no cumplan alguno de estos requisitos o no lo acrediten adecuadamente quedarán automáticamente excluidos de la convocatoria.

IV. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES. Las subvenciones concedidas en aplicación de estas



Excmo. Ayuntamiento de Güímar

bases reguladoras serán **compatibles** con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados para el mismo objeto, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada, y se respete la normativa comunitaria sobre acumulación de ayudas.

V. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.- Las solicitudes se formalizarán en el impreso oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de Güímar, que figura como Anexo I a las presentes Bases, y deberán de estar acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:

Documentación Necesaria:

- A) Modelo de solicitud Anexo I
- B) D.N.I. del/la solicitante
- C) Libro de Familia
- D) Matrícula del centro formativo correspondiente y resguardo bancario de haber efectuado el ingreso de la misma.
- E) Modelo de Declaración Responsable de no encontrarse percibiendo ninguna otra prestación de igual o similares características Anexo II
- F) Carné familia numerosa
- G) Declaración responsable acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, que dispone la obligación de acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en las formas que se determinen reglamentariamente. (Anexo III)
- H) Modelo normalizado de solicitud de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, firmado por el interesado y sellado por su entidad bancaria, con objeto de que el Ayuntamiento pueda realizar la transferencia del importe económico de la ayuda, en caso de ser concedida
- I) En aquellos casos donde los **ingresos familiares sean inferior a 1.000€**, podrán acreditar esta situación mediante la declaración de la renta, nómina o certificado de prestaciones del Servicio Público de Empleo y/o Seguridad Social de **todos los miembros de la familia**.

La presentación de la solicitud de las mencionadas Ayudas al Transporte firmada por el solicitante y, en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del interesado, implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad
- c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.

La documentación podrá presentarse en Registro del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, así como, en cualquiera de las oficinas y registros a que se refiere el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones públicas.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Güímar, el solicitante podrá acogerse al derecho establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual tiene derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 DIAS NATURALES a contar a partir del día siguiente**

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

VI. SUBSANACIÓN DE ERRORES.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

VII CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Cómputo de cada uno/a de los miembros que convivan en una unidad familiar incluido/a el/la solicitante . Familia numerosa	Familia Numerosa clase general: 2 ptos Familia numerosa clase especial: 5 ptos
Pertenecer a una familia monoparental (cuyo sustentador/a principal sea viudo/, padre y/o madre soltero/a, divorciado/a o separado/a legalmente)	3 puntos
Kms de distancia al centro de Estudios	2 puntos por cada 20 km, o fracción hasta un máximo de 10 puntos.
*Renta familiar , nómina o certificado de prestaciones básicas del Servicio Público de Empleo y/o Seguridad Social	10 puntos

*(En aquellos casos donde los ingresos familiares sean inferior a 1.000€, podrán acreditar esta situación mediante la declaración de la renta, nómina o certificado de prestaciones del Servicio Público de Empleo y/o Seguridad Social de **todos los miembros de la familia**)

VIII. CUANTÍA DE LA AYUDA.- La cuantía propuesta se determinará atendiendo a las limitaciones presupuestarias de 7.000€ y a los máximos que a continuación se relacionan:

Estudiantes que cursen estudios reglados en el municipio de Güímar	hasta un máximo de 150€
Estudiantes que cursen estudios reglados fuera del municipio de Güímar	hasta un máximo de 250€

En el caso de que el número de solicitudes sea elevada, la comisión de valoración responsable de la tramitación del expediente, bajo su propio criterio profesional, propondrá el reparto entre todos los beneficiarios de las ayudas, sobre las cantidades calculadas en base al apartado 1 de esta Base respecto del importe global máximo consignado en el presupuesto.

IX. PROCEDIMIENTO.- La concesión de subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, según el cual, conforme establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la instrucción del Procedimiento será la Técnico de Administración General Responsable del área.

Corresponderá a una comisión de valoración que estará formada por la Concejala de Juventud, Bienestar Social y Educación, un/a trabajador/a social y técnico/a de juventud valorar las solicitudes presentadas.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, especificando los criterios que se han seguido para valorar las solicitudes.



Excmo. Ayuntamiento de Güímar

También se ha de hacer constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el **Tablón de Anuncios** del Ayuntamiento de Güímar y en la **Sede Electrónica**, y se concederá un plazo de **10 días para presentar alegaciones**.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del mismo artículo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

La competencia para el otorgamiento de las subvenciones corresponde a el/la Alcalde/sa Presidente/a, mediante el correspondiente Decreto.

Todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por el órgano competente y/o comisión de valoración constituida para la resolución de esta convocatoria.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los órganos administrativos concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

X.- RESOLUCIÓN. La resolución de la convocatoria la concesión de ayuda municipal al transporte dirigida a jóvenes estudiantes año escolar 2019-2019, compete a el/la Alcalde/sa Presidente/a, de esta Corporación a propuesta del órgano instructor.

XI.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

Una vez resuelta la convocatoria se procederá al **abono** de la subvención concedida, como fondos pendientes de justificación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las becas y ayudas al estudio que se convocan siguiendo estas bases, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases,.

XII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados a:

Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.



Excmo. Ayuntamiento de Güímar

- Realizar la actividad o conducta subvencionada.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que deberá acreditar además, en la justificación, señalando el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Hacienda Municipal) y de Seguridad Social.

- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a la subvención o ayudas concedidas se practique por la Intervención del Ayuntamiento de Güímar, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- Que el órgano concedente pueda comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, tal y como dispone el art. 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que en el supuesto de la no justificación de la subvención en el plazo establecido para ello o la justificación insuficiente, se procederá al reintegro de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que deberán someterse, en su caso, al régimen de control financiero de subvenciones previsto en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en estas Bases.

XIII.- REGIMEN JURÍDICO. Para todo lo no previsto en las presentes bases, se regirá por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

XIV.- IMPUGNACIÓN. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**LA CONCEJALA DE JUVENTUD,
(dto. 3353/2016, de 14 de octubre)
M^a. Socorro González Reyes**

SOLICITUD AYUDA MUNICIPAL AL TRANSPORTE DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES

I) DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO/A

PRIMER APELLIDO: _____	SEGUNDO APELLIDO: _____
NOMBRE: _____	DNI: _____
DOMICILIO: _____	
Email: _____	
TELÉFONO DE CONTACTO : _____	Fecha de nacimiento: _____

II) DATOS DEL REPRESENTANTE (Para el caso del menor de edad, no emancipado, actuará representado por padre, madre o tutor legal)

PRIMER APELLIDO: _____	SEGUNDO APELLIDO: _____
NOMBRE: _____	DNI: _____
DOMICILIO: _____	
Email: _____	
TELÉFONO DE CONTACTO : _____	Relación con el Beneficiario: _____

III) DATOS ACADÉMICOS:

CENTRO FORMATIVO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO/A: _____	
LOCALIDAD: _____	
ESTUDIOS QUE REALIZA: _____	CURSO: _____
KM de distancia: _____	

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

- a) Manifiesto mi consentimiento a la Concejalía de Juventud y Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Güímar para que mis datos puedan ser consultados, con garantía de confidencialidad, con el fin de corroborar la certeza de los datos aportados.
- b) Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, que suscribo para que se me reconozca la ayuda al transporte y que quedo informado/a de mi obligación en cuanto al cumplimiento de los requisitos de presentación y justificación reflejados en las bases de la convocatoria.

En Güímar a,

Firma del/la padre/madre/tutor/a legal:
(para el caso de menores de edad no emancipados)

Firma del/la solicitante:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D^o/D^a _____ con D.N.I. _____, y domicilio en la calle _____, nº _____, del Término Municipal de Güímar.

Alumno/a matriculado/ en los estudios: _____

en el centro formativo de: _____

DECLARO:

- ☐ No he sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- ☐ No he dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- ☐ Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- ☐ Hallarme al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- ☐ No haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- ☐ Que conozco de las responsabilidades en las que pudiera incurrir por inexactitud o falsedad en los datos contenidos en la presente declaración, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa supletoria.
- ☐ Destinar única y exclusivamente el importe íntegro recibido por esta ayuda o subvención al fin para el cual ha sido otorgada.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda, firmo la presente declaración en Güímar a

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

____ de _____ de 2019.

Firma del/la padre/madre/tutor/a legal:
(para el caso de menores de edad no emancipados)

Firma del/la solicitante:

ANEXO III

CERTIFICADO

Yo, D^o/D^a _____ con D.N.I. _____,

con domicilio en Güímar en calle _____

Alumno/a matriculado/ en los estudios: _____

en el centro formativo de: _____

CERTIFICO

1.- Que **SÍ** ☐/**NO** ☐ (márquese lo que proceda) ha recibido subvenciones para la misma actividad por parte de otras Entidades públicas o privadas.

2.- Que las ayudas recibidas para las referidas actividades son las que a continuación se relacionan: (Rellenar sólo en el caso de haber marcado el **SÍ** en el apartado PRIMERO)

Organismo o entidad que subvenciona/Patrocinador	Importe subvencionado
Estado/Organismos dependientes	
CC.AA y Organismos dependientes	
Cabildo y Organismos dependientes	
Entidades privadas	

Ayuntamiento de Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4, Güímar. 38500 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922526100. Fax: 922526102



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

Y para que conste y surta los efectos donde proceda, firmo la presente declaración en Güímar a

_____ de _____ de 2019.

Firma del/la padre/madre/tutor/a legal:
(para el caso de menores de edad no emancipados)

Firma del/la solicitante:

SEGUNDO.- Aprobar el gasto en cuantía máxima de SIETE MIL EUROS (7.000,00) euros, en la aplicación presupuestaria nº 9240.48000 del Presupuesto General del ejercicio 2019.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la concejala delegada de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos, así como a la Comisión Informativa competente.

CUARTO.- Estas Bases y sus Anexos deberán de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como publicar un anuncio en uno de los diarios oficiales de mayor tirada.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente,

**LA CONCEJALA DE JUVENTUD,
(dto. 3353/2016, de 14 de octubre)**

M^a. Socorro González Reyes